

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

Funcionario Autorizado

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Noviembre de 2020

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAF y 116, primer párrafo de la LGTAF.

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94103	GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS
---------------	-------------------	--------	-------	-----------------------------------

Firma de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAF y 116 cuarto párrafo de la LGTAF.

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
----------	------------	---------	---------	-----------	-------

SEGUN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

BIEN(ES) INCISO 1

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS AC Y O FILIALES

Con Domicilio en: JUAN JACOBO ROSEAU NO. 44 , COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11590

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL



PÓLIZA:	0501-003863-04
Endoso No.	0
Folio:	47855
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	06/11/2020 12 Hrs.
Hasta	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental

ASEGURADO: **Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C.**
Así como las empresas mencionadas en el listado anexo, y/o La Central de Fugas y las Instalaciones Filiales de las empresas Mencionadas o Subrogadas para Servicios Especificos.

DIRECCION:
Juan Jacobo Rousseau No. 44
Col. Nueva Anzures
C.P. 11590
México D.F.

VIGENCIA: Desde las 12.00 del 06 de Noviembre del 2020, hasta las 12.00 del 06 de Noviembre del 2021. Hora local estándar en la dirección del asegurado.

INTERÉS: La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- Responsabilidad ante terceros: incluyendo "Lesiones" que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, "Daños y Perjuicios" significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles.
- RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- RC Productos

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

1. Carga y descarga.
2. Responsabilidad Civil Contaminación.
3. Daños por la carga en México.
4. Contaminación por la carga en México.
5. Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
6. Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados en México.
7. Responsabilidad Civil Arrendatario.
8. Responsabilidad Civil Gaseras.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

de **USD 16,000,000.**

**DEDUCIBLE /
PUNTOS DE
EXCESO**

(incluyendo gastos y costos): 10% de la pérdida con mínimo de USD \$ 10,000 y máximo de USD \$ 30,000 todo y cada reclamo.

La cobertura de Responsabilidad Civil Vehiculos opera en exceso de USD 40,000 o de la póliza local, lo que resulte mayor.

JURIDICION: Mexicana.

TERRITORIO: República Mexicana.

**CONDICIONES
ESPECIALES:**

- A seguir el texto PCA94.
- No subrogación de derechos en contra de empresas filiales o subsidiarias.
- Cláusula de Reaseguro Facultativo Proporcional NMA 2774 modificado como adjunto.
- Cláusula de Control de Reclamos, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952, como adjunto.
- Extensión de RC Vehículos, como adjunto.
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Se toma nota y se acuerda que esta Póliza cubre al Asegurado por los riesgos que surjan de la transportación de sus bienes en Ferrocarril, únicamente dentro de la República Mexicana.
- Cláusula de No Cancelación.
- Bono por no reclamos del 10%.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

INFORMACION

ACTIVIDAD:

El asegurado está formado por un grupo de empresas afiliadas que realizan distribución y suministro de gas licuado de petróleo, ya sean tanques como cilindros estacionarios o portátiles que sirven de forma comercial, industrial y residencial.

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de Gas Licuado de Petróleo incluyendo:

- Instalación y reparación de equipo.
- Plantas de almacenamiento.
- Estaciones de carburación.

PRONOSTICO DE

VENTAS:

2016-2017. 950,312 tonelaje anual.
 2017-2018. 671,680 tonelaje anual.
 2018-2019. 686,235 tonelaje anual.
 2019-2020: 875,075 tonaleja anual.
 2020-2021: 1,064,656 tonelaje anual.

LISTADO DE

ASEGURADOS:

COMPANY	GROUP	RFC	COMMENTS
Servicio de Gas, S. de R. L. de C. V.	Sugas	SGA540525JN8	
Central de Abastos de Tehuacán, S. de R.L. de C.V.		CAT900717S84	
Comercializadora de Combustibles y Derivados Fuentes, S.A. de C.V.	Hiper Gas	CCD070607PL6	
Vera Gas del Golfo, S.A. de C.V.		VGG990316279	
Super Gas San Carlos del Norte, S.A. de C.V.		SGS020424SS1	

VIGENCIA

Desde 06/11/2020 12 Hrs. **Hasta** 06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Transportadora Segavar, S.A. de C.V.			Carrier
Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.		ZPE030303FH2	
Autotanques Zgas, S.A. de C.V.			Carrier
Supergas de México, S.A. de C.V.		SME480730UA4	
Gas Com, S.A. de C.V.	Dinamica	GCO710315S76	
Transportes de Gas del Sureste, S.A. de C.V.		TGS761023DR9	Carrier
Islo Gas, S.A. de C.V.		IGA000403MX1	
Gas de Tuxtepec Mimendi, S.A. de C.V.		GTM690212KJ2	
Comercializadora de Hidrocarburos Sahuayo, S.A. de C.V.		CHS130226KIA	
Distribuidora de Gas San Juan, S. A. de C.V.	MG	DGS071124SN0	
Distribuidora de Gas Fortaleza, S. A. de C.V.		DGF140820870	
Central de Gas, S.A. de C.V.	Central de Gas	CGA8607217K6	
Central de Gas del Bajío, S.A. de C.V.		CGB0403296P1	
Gema Gas, S.A. de C.V.		GGA100416Q83	
Petroquímica Bajío, S.A. de C.V.		PBA061207FK5	
Rivera Gas, S.A. de C.V.	Empresas Unidas del	RGA970923UV3	

VIGENCIA

Desde 06/11/2020 12 Hrs. **Hasta** 06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Rivera Gas Transportadora, S.A. de C.V.	Yaqui	RGT010126G16	Carrier
Comercializadora de Gas, S.A. de C.V.		CGA9803189F8	
Hidrocarburos del Noroeste, S.A. de C.V.		HNO010404IM8	
Gas Las Albricias, S.A. de C.V.		GAL080725P62	
Intergas del Norte, S.A de C.V.	GRUPO LAJAT	INO960919PK9	
Digasse, S.A. de C.V.		DIG121211SA0	
Delagas de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.		DSI160816SE1	
Internacional de Gas, S.A. de C.V.		IGA960613K22	
Gas Los Altos, S.A. de C.V.		GAL980319BD9	
Transportes de Gas Sol, S.A. de C.V.		TGS820120318	Carrier
Soto Gas, S.A. de C.V.		SGA7505196M1	
Combustibles de Victoria, S.A. de C.V.	COMVICSA	CVI770228KE1	
Es Blue Propane, S.A. de C.V.		EBP00520CN5	
Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua, S.A. de C.V.		CEG840125I43	
Transportadora Gas Económico de Chihuahua, S.A. de C.V.		TGE090206T84	Carrier
Figra Gas, S.A. de C.V.		FGA030812TRS	

VIGENCIA

Desde 06/11/2020 12 Hrs. **Hasta** 06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	Comisionistas de Chihuahua, S.A.	Grupo Fuentes	CCI390317LP8	
	Gas Comercial de Chihuahua, S.A.		GCC610418JI3	
	Gas Comercial de Cuauhtémoc, S.A.		GCC610522I27	
	Gas Comercial de Delicias, S.A.		GCD6105105L0	
	Gas Comercial de Camargo, S.A.		GCC6105164J4	
	Gas Comercial de Jiménez, S.A.		G CJ610518GV7	
	Distribuidora Fuva de Parral, S.A. de C.V.		DFP871112GH0	
	Servi-Gas del Norte, S.A.		SGN6209187L4	
	Gas Supremo de Juárez, S.A.		GSJ710825BJ6	
	Gas Comercial de Juárez, S.A.		G CJ7108259D2	
	Adrogas, S.A. de C.V.		ADR050401M83	
	Jebila, S.A. de C.V.	Jebila		
	Gas de Guerrero, S.A. de C.V. y/o Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			
	Gas del Sur, S.A. de C.V. y/o Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			
	Gas Mundial de Iguala, S.A. de C.V. y/o Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			
	Distribuidora de Gas de Huetamo, S.A. de C.V. Y/o Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			

VIGENCIA

Desde 06/11/2020 12 Hrs. **Hasta** 06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

	Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			
	Sibagas Opeadora, S.A. de C.V.			
	Biogas de Victoria, S.A. de C.V.			
	PetroJebba, S.A. de C.V.			
	Gas Residencial, S.A. de C.V.			
	Gas Mundial, S.A. de C.V. y/ o Prestadora de Gas, S.A. de C.V.			
	Gas Tocotin, S.A. de C.V.		GTO141031N59	
	Distribuidora VanGas y/o Corporativo Van e Gas, S.A. de C.V.		DVA200123GEA	
	RanaGas, S.A. de C.V.			
	XXtra Gas, S.A. de C.V.		XGA030909CF8	
	Transportadora Energéticos Diversos Flama Gas, S.A. de C.V.		TED851018QN0	Carrier
	Almacenadora de Gas Windstar, S. de R.L. de C.V.		AGW150304IK3	
	Distribuidora Chihuahuense de Gas, S.A. de C.V.		DCG7005142Z1	
	Distribuidora de Gas de Nuevo Casas Grandes, S.A. de C.V.	Super Gas	DGN030516LD6	
	Super Gas de Agua Prieta, S.A. de C.V.		SGA070212D82	
	Super Gas de Ciudad Juarez, S.A. de C.V.		SGC630109MI6	

VIGENCIA

Desde 06/11/2020 12 Hrs. **Hasta** 06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Super Gas de Piedras Negras, S.A. de C.V.		SGP930518DI6	
Supergas de Mexico, S.A. de C.V.		SGM130529NJ0	Carrier
Super Gas de Hermosillo, S.A. de C.V.		SGH170915NV0	
Transportadora Aton, S.A. de C.V.		TAT0210148D8	Carrier
Distribuidora Nacional Super Gas, S. de R.L. de C.V.		DNS150304AM5	
Gas Oro de Colima, S.A. de C.V.	Energas	GOC010420TQO	
Gas Oro de Zacatecas, S.A. de C.V.		GOZ710923PZ1	
Gas Oro del Pacifico, S.A. de C.V.		GOP030923DH5	
Energas del Centro, S.A. de C.V.		ECE080117QKA	
Transportes Oro del Centro, S.A. de C.V.			Carrier
Lomelin Transport, S.A. de C.V.		LTR020130472	Carrier
Gasipo, S.A. de C.V.			GAS060307NFA
Operadora de Gas Premium, S.A. de C.V.		OGP060214H55	
Carbugas Riva Palacio, S.A. de C.V.		CRP000810KP6	
Gas Butano del Bajío, S. A. de C. V.		GBB811003NUA	

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

- a. El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto, dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.
- b. El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- c. El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- d. El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02
NMA2952

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES**

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Exclusión 7.1 de la Sección A, esta póliza se extiende a aplicar a la Responsabilidad que surja de la posesión o uso de un vehículo motor o tráiler por parte del Asegurado.

La cobertura dentro de esta Extensión, aplicará bajo las siguientes circunstancias:

- a) Que en el momento de la Lesión y/o Daño que de lugar a una Responsabilidad, el Asegurado tenga una Póliza de Responsabilidad Civil Automóviles, válida y vigente, como sea requerido por cualquier ley en relación a la Responsabilidad derivada de la propiedad, operación o uso de un vehículo de motor o tráiler (de aquí en adelante conocida como Póliza Primaria de Responsabilidad).
- b) La cobertura de esta Extensión aplicará en exceso de los límites disponibles de la Póliza Primaria de Responsabilidad, descrita en el punto a) anterior.
- c) La cobertura dentro de esta Extensión seguirá los términos y condiciones de la Póliza Primaria de Responsabilidad y la Aseguradora será responsable por aquellos siniestros que habrían sido cubiertos por la Póliza Primaria de Responsabilidad pero que no hubieran alcanzado los límites.
- d) Sujeto al punto b) anterior, la Responsabilidad de la Aseguradora dentro de esta Extensión esta limitada al monto de **USD 8,000,000 / USD 16,000,000** con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una sola causa.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA**

Está **póliza** deberá incluir como **Asegurado** cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el **Asegurado**, subsecuentemente a la inceptión de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez por ciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la **Aseguradora** lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el **Asegurador** dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA

(para uso en pólizas de Responsabilidad)

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
 - b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396

17 de Abril del 2020

PÓLIZA: 0501-003863-04
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

BONO POR NO RECLAMOS

En consideración de la prima cobrada por esta Póliza a la que se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono por no siniestros del 10% pagadero neto de la comisión del corredor al vencimiento de esta Política (365 días) sujeto a:

- i) no hay pérdidas pagadas o pendientes bajo esta Póliza, o circunstancias notificadas.
- ii) la renovación ofrecida y obtenida por todos Reaseguradores y Corredores Actuales.

Todos los demás tér

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS**

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- ☐ Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- ☐ Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- ☐ Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- ☐ Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- ☐ Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- ☐ Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- ☐ Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- ☐ Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- ☐ Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- ☐ Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- ☐ Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- ☐ Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- ☐ Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- ☐ De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- ☐ Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- ☐ En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- ☐ Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (800) 723-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Av. Hidalgo 234 Poniente Col. Centro, CP. 64000, Monterrey Nuevo León., con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00308-001

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

No. Registro: DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01

CLAUSULA 1ª.- MATERIA DEL SEGURO.

La Institución se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daños moral consecencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, conforme con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las Condiciones particulares para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta Póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

CLAUSULA 2ª.- ALCANCE DEL SEGURO.

A. La obligación de la Institución comprende:

1. El pago de los daños, perjuicios y daños moral consecencial, por los que sea responsable el Asegurado, conforme con lo previsto en esta Póliza y en las condiciones particulares respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta Póliza. Esta cobertura incluye, entre otros:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales, que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas dentro de las obligaciones que la Institución asuma bajo esta Póliza, las primas por fianzas que deben otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
 - b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
 - c) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B. Delimitación del alcance del seguro.

1. El límite máximo de responsabilidad para la Institución, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en la Póliza.
2. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la Póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
3. El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A), estarán cubiertos sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta sección, y los mismos no incrementan el monto de Suma Asegurada contratado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA 3ª.- RESPONSABILIDAD NO AMPARADAS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso,

- a. Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b. Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero, conforme con la legislación extranjera aplicable.
- c. Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o bien por los trabajos ejecutados
- e. Responsabilidad por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruidos.
- a. Responsabilidad por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros:
 - 1. Que están en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.
 - 2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación reparación, examen y otras análogas).
 - 3. En caso de bienes inmuebles, esta exclusión rige cuando dichos bienes o parte de ellos, hayan sido objeto directo de esas actividades.
 - 4. Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, en el desempeño de su trabajo.
- b. Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza.
- c. Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear o contaminación radioactiva.
- d. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- e. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.

CLAUSULA 4ª.- RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- b. Responsabilidad por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- c. otros parientes del Asegurado, que habiten permanentemente con él.
- d. En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por sus cónyuges o por sus parientes que habiten

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- e. permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
- f. Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
- b. permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
- c. Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento, del suelo o subsuelo.
 - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- g. Responsabilidades por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridades de derecho o de hecho.
- h. Responsabilidades imputables al Asegurado, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- i. Responsabilidades profesionales. j) Quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por actos de Terrorismo directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo. Definición de Terrorismo
Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:
Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.
- j. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA. (CLÁUSULA Y2K (DEL MILENIO) La Institución en ningún caso será responsable:
Por las pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados directa o indirectamente por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o esté bajo su control o no, bajo los términos de ésta póliza, como consecuencia de la capacidad de sus componentes físicos o lógicos, (Conocidos como “software” y “hardware”) para procesar y distinguir o reconocer correctamente a que milenio pertenece cada fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, de acuerdo con el calendario gregoriano a que se refiere el artículo 84 del código de comercio.
Para efectos de ésta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

de computación electrónica también denominados “software”, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, computadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de “hardware”.

Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Institución de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo ésta cláusula.

CLAUSULA 5ª.- TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.

Esta Póliza ha sido contratada conforme con las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por daños ocurridos en el extranjero, de acuerdo con la cláusula 3ª., inciso b), de estas condiciones generales.

CLAUSULA 6ª.- PRIMA.

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre las partes a la fecha de la celebración del contrato.
- c) El asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales par liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
- d) La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Institución, contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 7ª.- PRIMA DE DEPÓSITO.

Para efectos de este seguro, se entiende por prima de depósito la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo sobre el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo con la base tarifaria correspondiente. Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declarará el Asegurado, quien se obliga además, a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva.

Asimismo, la Institución se obliga a devolver al Asegurado la cantidad que, en su caso, le corresponda.

CLAUSULA 8ª.- DEDUCIBLE.

De acuerdo con lo señalado en la carátula de la Póliza y en su caso, en la especificación correspondiente a las condiciones particulares que se hubieren contratado, siempre quedará a cargo del Asegurado, en cada siniestro, una cantidad denominada deducible.

CLAUSULA 9ª.- DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

- a) Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Institución, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copias de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y la Institución se obliga a manifestarle, de inmediato y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si éste fuera su decisión.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Institución ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que la Institución no asuma la dirección del proceso, expensará, por anticipado, al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida.

b) Cooperación y asistencia del asegurado con respecto a la Institución: El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- c)
- A proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridos por la Institución para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca,
 - A ejecutar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
 - A comparecer en todo procedimiento.
 - A otorgar poderes a favor de los abogados que la Institución designe para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

Si la Institución obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

d) Reclamaciones y demandas: La Institución queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Institución cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Institución, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

e) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

f) Reembolso: Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Institución.

g) Subrogación: La Institución se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Institución concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Institución podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por el Asegurado.

CLAUSULA 10ª.- REDUCCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Institución, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
06/11/2020	12 Hrs.	06/11/2021	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**CLAUSULA 11ª.- AGRAVACION DEL RIESGO.**

El Asegurado deberá comunicar a la Institución las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca; las obligaciones de la Institución cesarán de pleno derecho, si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el Asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

CLAUSULA 12ª.- EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

Además de lo estipulado en las cláusulas 6ª, 11ª, y 13ª, en cuanto a los efectos del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, las obligaciones de la Institución se extinguirán en los siguientes casos:

- Si el siniestro fuere causado dolosamente por el Asegurado o en su complicidad.
- Si la reclamación fuere, en cualquier aspecto, fraudulenta o se apoyare en declaraciones o documentos falsos del Asegurado o de terceras personas, con el propósito de obtener lucro indebido.

CLAUSULA 13ª.- OTROS SEGUROS.

Cuando el Asegurado contrate con varias Institución pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Institución los nombres de las otras Instituciones de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Institución quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

CLAUSULA 14ª.- INSPECCION.

La Institución tendrá derecho a investigar las actividades materia del Seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Institución podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza.

CLAUSULA 15ª.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

No obstante el término de vigencia del Contrato, éste podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte.

1. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Institución tendrá derecho a la parte de la prima total especificada en la carátula de la póliza, correspondiente al término durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo correspondiente al producto registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Tarifa para Seguros a Corto Plazo

Período	Porcentaje de la Prima Anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 ½ Mes	25%
Hasta 2 Meses	30%
Hasta 3 Meses	40%
Hasta 4 Meses	50%
Hasta 5 Meses	60%

Período	Porcentaje de
Hasta 6 Meses	70%
Hasta 7 Meses	75%
Hasta 8 Meses	80%
Hasta 9 Meses	85%
Hasta 10 Meses	90%
Hasta 11 Meses	95%

1. Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Institución deberá devolver al Contratante en forma proporcional al tiempo de vigencia no corrido, la prima total especificada en la carátula de la póliza menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondientes; lo anterior a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 16ª.- PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La Prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA 17ª.- COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Institución.

CLAUSULA 18ª.- REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en la cláusula 6ª, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalado en el comprobante de pago y la Institución devolverá a prorrata, en el momento de recibir el pago, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que se amplíe la vigencia del seguro, ésta automáticamente se prorrogará por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora de gracia y la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

En caso de que no se consiga la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula la hará constar la Institución, para efectos administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 19ª.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 20ª.- INFORME SOBRE COMISIONES A INTERMEDIARIOS

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLAUSULA 21ª.- INTERES MORATORIO

En caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora, en los términos del Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado Artículo 71.

PÓLIZA: 0501-003863-04
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
06/11/2020 12 Hrs.	06/11/2021 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto quedaron registradas ante la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, a partir del día **3 de marzo de 1998 con el número DC-06-367-I-1.1/7570**”.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com

Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

Av. Hidalgo 234 Poniente Col. Centro, CP. 64000, Monterrey Nuevo León.

Teléfono: (81) 8318-3800 | Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas |

www.afirme.com

Siniestros: 800-723-47-63 | Las 24 horas del día, los 365 días del año